

ANEXO VI – Informes de Gestión de los agentes alcanzados por el procedimiento alternativo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución ENRE N° 558/2022

(Conforme al Anexo IV de la Resolución ENRE N° 558/2022)

El artículo 8 de la Resolución ENRE N° 558/2022 estableció un procedimiento alternativo para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la misma, para los agentes generadores responsables de aprovechamientos hidroeléctricos que se encuentren alcanzados por el artículo 14 inciso a) de la Ley N° 15.336. Este procedimiento alternativo se encuentra definido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 558/2022.

No obstante, la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) o el ENRE podrán establecer otras disposiciones u ordenamientos aplicables a estas instalaciones, los cuales serán debidamente notificados.

1. PAUTAS Y/O CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS PRESENTACIONES:

Para cada una de las categorías definidas en los puntos IV.1, IV.2 y IV.3 del Anexo IV de la Resolución ENRE N° 558/2022, se establecen las siguientes pautas y contenidos mínimos de las presentaciones que deberán elaborar y/o presentar para cumplir con dicha norma:

1.1. AGENTES RESPONSABLES DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS CONCESIONARIOS DEL ESTADO NACIONAL DE POTENCIA MAYOR A DOS MEGAVATIOS (2 MW).

A. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

A fin de cumplir con lo requerido en el punto V del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022, los agentes deberán elaborar una Planificación Ambiental de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022. En cuanto a los programas

requeridos en los puntos III.1 y III.3 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022, deberán considerarse las acciones de control ambiental requeridas por las autoridades de aplicación definidas en sus respectivos Contratos de Concesión y las autoridades ambientales jurisdiccionales.

Estos agentes quedan exceptuados de la presentación de las PLANIFICACIONES AMBIENTALES requeridas en el punto V del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022.

Las PLANIFICACIONES AMBIENTALES elaboradas por los agentes en el marco de sus Sistemas de Gestión Ambiental, deberán estar documentadas y disponibles para ser auditadas o enviadas ante un pedido expreso por parte del ENRE.

B. INFORMES DE GESTIÓN

Para cumplimentar el requerimiento del punto V.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022, estos agentes deberán remitir al ENRE un Informe de Gestión que estará integrado por un Informe Ejecutivo del Avance de la Planificación Ambiental, cuyos contenidos se detallan a continuación:

INFORME EJECUTIVO DEL AVANCE DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.

I. RESPONSABILIDADES

- a) Eventuales modificaciones al esquema de responsabilidades para la gestión ambiental de la empresa.

Los datos del o de los responsables del Sistema de Gestión Ambiental designados para mantener contacto con el ENRE deberán mantenerse actualizados, ratificando la información al menos una vez al año.

II. DOCUMENTACIÓN

- a) Certificación del Sistema de Gestión Ambiental. Deberá remitirse copia del certificado del Sistema de Gestión Ambiental, que deberá indicar el alcance del sistema, la fecha de otorgamiento y de vencimiento, el organismo de certificación y la norma bajo la cual se extiende la certificación.
 - b) Auditorías externas: deberá remitir las copias de los informes de todas las auditorías externas de Sistema de Gestión Ambiental, efectuadas durante el período que abarca el Informe de Gestión.
-



- c) Evaluación del Cumplimiento Legal: deberá remitir las copias de los informes de las auditorías de evaluación de cumplimiento legal que se hubieran realizado durante el período abarcado por el Informe de Gestión. Los informes de las auditorías de evaluación del cumplimiento legal deberán permitir la clara identificación de los requisitos legales pendientes de cumplimiento, y una evaluación general o conclusión respecto del grado de cumplimiento de los requisitos legales aplicables al sitio.

En caso de que los desvíos hubieran sido elevados a No Conformidad, se deberán comunicar al ENRE las acciones adoptadas para controlarlas, corregirlas y hacer frente a las consecuencias derivadas de dichas No Conformidad. La documentación respaldatoria de la información que se remita al ENRE (por ejemplo, los registros de tratamiento de las no conformidades o desvíos que requieren acciones correctivas, etc.) quedará en poder del agente, a disposición del ENRE.

- d) Acciones de control ambiental requeridas, por las autoridades de aplicación definidas en sus respectivos Contratos de Concesión: deberá enviar copia de las constancias que acrediten la presentación de los correspondientes informes antes dichas autoridades.

NOTA: En el caso de ser propietarios de las instalaciones de vinculación de la central con el SADI, hayan o no asumido la responsabilidad de su operación y mantenimiento, deberán incluir para dichas instalaciones, los monitoreos requeridos en los formularios G, H, I y K, teniendo en cuenta las mismas consideraciones efectuadas para las transportistas, en el punto 3.2 del Anexo III que acompaña al presente. Los resultados de estos monitoreos deberán registrarse vía Internet en el *Sistema Ambiental Web* del ENRE, de acuerdo a las pautas establecidas en el referido Anexo III.

1.2. AGENTES RESPONSABLES DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS CONCESIONARIOS DEL ESTADO NACIONAL DE POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A DOS MEGAVATIOS (2 MW).

A. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

Estos agentes quedan exceptuados de la presentación de las PLANIFICACIONES AMBIENTALES requeridas en el punto V del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022.

Los agentes deberán elaborar un Plan de Gestión Ambiental o una Planificación Ambiental, con las acciones de control ambiental requeridas por las autoridades de aplicación definidas en sus respectivos Contratos de Concesión y las autoridades ambientales jurisdiccionales.

Los Planes de Gestión Ambiental o Planificaciones Ambientales deberán estar documentados y disponibles para ser auditados o enviados ante un pedido expreso por parte del ENRE.

B. INFORMES DE GESTIÓN

Para cumplimentar el requerimiento del punto V.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022, estos agentes deberán remitir al ENRE un Informe de Gestión que estará integrado por las copias de todas las constancias que acrediten la presentación de los informes periódicos referidos a las acciones de control ambiental, que correspondan presentarse ante las autoridades de aplicación definidas en sus respectivos Contratos de Concesión.

1.3. AGENTES RESPONSABLES DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS QUE TENGAN PENDIENTE LA FIRMA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN CON EL ESTADO NACIONAL.

Estos agentes deberán remitir al ENRE un INFORME DE GESTIÓN que estará integrado por las copias de todas las constancias que acrediten la presentación de los informes periódicos referidos a las acciones de control ambiental, que correspondan presentarse ante las autoridades ambientales jurisdiccionales.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los Informes de Gestión deberán presentarse a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) establecido por Resolución SMA N° 50/2018 y Resolución SMA N° 112/2019, o las disposiciones que oportunamente las reemplacen.

Los agentes deberán garantizar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información que es suministrada al ENRE. La documentación de respaldo deberá estar disponible para ser requerida y evaluada por parte del ENRE.



Las inconsistencias detectadas harán pasibles a los agentes del MEM mencionados en el artículo 2 de la Resolución N° 558/2022, de las sanciones y penalidades previstas en los respectivos contratos de concesión o en el artículo 77 de la Ley N° 24.065, según corresponda.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO VI – Informes de Gestión de los agentes alcanzados por el procedimiento alternativo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución ENRE N° 558/2022 (Conforme al Anexo IV de la Resolución ENRE N° 558/2022)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.